

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 288/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SG-DGJ/3840/11/2023 y anexos de José Pale García, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3209-SEPJF
2. Oficio DA/LXVI/743/2023 y anexos de Leticia Cazarín Marcial, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3274-SEPJF y 3300-SEPJF

Las documentales se recibieron el veintidós, veintisiete y veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Contestaciones de la demanda. Agréguese al expediente los oficios y los anexos del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno y de la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo y**

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: (...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; (...)

Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicables.

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: (...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos. (...)

Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes: (...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15 fracción XXXII del presente Reglamento; (...)

Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el (sic) Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito; (...)

Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, por parte del Poder Ejecutivo estatal además la instrumental de actuaciones y del Poder Legislativo local los hipervínculos que constituyen hechos notorios, al ser datos publicados en las páginas oficiales de los órganos de gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**"². Probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Manifestaciones del Poder Ejecutivo estatal. Por lo que hace a la manifestación del Poder Ejecutivo estatal en torno a que se analicen de manera oficiosa las causales de improcedencia que prevé el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, pues de actualizarse, impediría el estudio del fondo del asunto, este Alto Tribunal se reserva el pronunciamiento definitivo relacionado con las causales de improcedencia alegadas por las partes, lo cual será materia de análisis en la sentencia que se emita en el asunto en que se actúa.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo y Legislativo locales **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de octubre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada de las constancias relacionadas con los actos impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo

² Tesis P./J. 74/2006, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, registro digital 174899.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023

determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, **proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP)**, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Tomo II del expediente principal. Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con los oficios y anexos de cuenta, fórmese el tomo II.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por oficio al Municipio actor y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 12888/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 288/2023**, promovida por el **Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.**
GSS/GRTC 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:44Z / 07/12/2023T20:13:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f de 8c 85 1e 3a 3f f9 21 22 5b 48 3b b9 8e 02 51 0c e7 a7 f9 68 a2 dd 77 63 24 74 cc 1a ee b4 e7 f2 40 77 b1 1d 37 c9 ed ed f3 96 45 39 2b 78 d6 33 da 2e 2e 59 4f 85 ae be 6a 41 05 f3 b5 48 ca c5 cd 3e 19 83 63 79 49 37 2e 94 d1 30 63 d5 f4 5a 87 9f c3 f2 f3 80 cf 89 09 cc 12 80 1e a8 6f 76 41 e2 b1 90 0a 74 c4 e2 8a dc 84 1c 03 73 a3 00 8b cc b3 d0 f3 55 b9 ab 6c 23 a0 95 73 9d b7 57 82 62 48 7a 27 e4 cf 94 e2 04 5b 6c a7 07 52 5d 22 f7 09 b5 f8 a9 5a 96 08 74 a0 f9 21 95 57 fc 0b 6f 3d eb ed b4 ea c9 fa 08 bf 9a da 87 8a af a6 cf 58 c4 f6 3f e6 29 09 35 e6 10 58 73 54 22 43 8e 2b dd 03 58 3f f1 57 c9 87 94 97 d7 e3 f6 a9 82 33 f2 d7 07 65 a7 ad 84 d3 94 a8 65 79 be f5 e6 a8 9f b6 7a a4 2b 79 bd 21 06 f5 b0 48 5a 51 ba d7 45 fa 61 55 f3 b6 c0 9e af b3 cc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:44Z / 07/12/2023T20:13:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:44Z / 07/12/2023T20:13:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6522098			
	Datos estampillados	4E3ED7B46F87F23170BDFE616F74F33F97ABAB7ADB516541A24119055667589			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:08:35Z / 04/12/2023T15:08:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d dc 17 29 c9 5a 1c 8d 26 e9 ee c0 0b dc d5 45 06 28 a2 f4 48 da 9f e8 17 a0 ab a8 e5 28 88 ce 97 4c 0e 03 2a ee c3 c2 b5 23 8f 0a c8 91 ca d8 e3 1d 8a 31 21 f7 2a b9 27 02 1f 07 96 64 ad 39 10 eb 03 fa 70 23 53 9f 65 25 66 65 a0 de 9d 4d ba e1 32 fd 29 15 74 7b c5 5f 50 14 cd 74 de 80 aa 28 b4 55 cb ac a5 1b 2d ac 9d b6 d5 f5 9a c3 73 44 9b 00 eb b5 3d 34 e1 34 3a 30 51 68 4c 21 07 24 eb ac 6a 67 a8 70 f8 e2 ba 14 4c 30 02 cc 5e d8 3c 2a 6c c5 cb b5 df 71 84 91 a3 d8 d5 d7 b8 19 63 60 5d 8e 22 3f ac 68 01 04 fb 4f 5d d7 28 69 b5 e9 fd 11 d9 1a c7 3e d4 00 38 f1 e1 fe 6c 08 be b0 d6 ad 78 68 aa 74 98 de d8 35 0e 20 c1 94 d2 1d 55 1f d4 5b 72 14 9d 10 64 25 1e c5 e1 b4 14 d6 8f 10 2a e9 16 87 2f 87 5c a6 72 b6 a0 7a c1 6b 67 eb 24 0f 03 b8 4c fc ff 25 2b b8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:08:34Z / 04/12/2023T15:08:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:08:35Z / 04/12/2023T15:08:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6502535			
	Datos estampillados	D81B1EE6835E609FE6961B9A855B783BDC8C71817B9C01D714F7A662D0FFDFE1			